

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.941

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local por la que se establece la censura de Cuentas de las Corporaciones Locales correspondiente a los años 1971 a 1974, ambos inclusive.

Excmo. Sr.:

La Circular de este Centro de 5 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30), estableció las normas para el examen y censura de las Cuentas de las Corporaciones Locales hasta las del año 1970, inclusive.

Debidamente encauzada tal censura, y a punto de finalizar respecto a las Corporaciones Locales de mayor importancia, se hace preciso comenzar cuanto antes la correspondiente a las de las Cuentas de los años 1971 a 1974, ambos inclusive.

La experiencia recogida hasta el momento aconseja no dictar normas nuevas que modifiquen sustancialmente las hoy en vigor, por lo que, con ligeras alteraciones, procede dejar vigente cuanto se previó en la Circular de 17 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio).

En su consecuencia:

Primero.—El examen y censura de las Cuentas de las Corporaciones locales correspondientes a los años 1971 a 1974, ambos inclusive, comenzará a partir de 1 de octubre de 1975, iniciándose con la relativa a Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos de capital de provincia y

Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes de derecho conforme al censo del año 1970, para continuar después con la correspondiente a las restantes Corporaciones locales.

Segundo.—Para el examen, censura y fiscalización de las expresadas Cuentas, serán de aplicación las normas dictadas por medio de la Circular de 17 de junio de 1969, si bien dejándose al criterio de cada Censor en llevar a efecto aquélla, en todo o en parte, en la sede de la Comisión Central de Cuentas, previo requerimiento a las Corporaciones afectadas de la documentación pertinente. En este sentido, se entenderá modificada la Norma 1.^ª/4 de las aprobadas por la expresada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto en todas las Corporaciones Locales de esta Provincia.

Avila, 31 de julio de 1975.—El Gobernador Civil accidental, Luis Aparicio Carreño.

Número 1.942

CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local por la que se recuerda a las Corporaciones Locales el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Liquidación de Presupuestos.

Excmo. Sr.:

En los trabajos y reuniones que viene celebrando la Comisión Central de Cuentas, y en los que se examinan los expedientes de Cuentas del período 1959/70, se aprecia que son numerosas las Corporaciones locales del Reino que no reali-

zan las liquidaciones anuales de sus presupuestos con arreglo a los criterios que la legalidad vigente y un necesario sentido realista, demandan; ello debido, sin duda, a la aparición, en los últimos años, de factores o elementos a los que el legislador, en su día, no pudo concretamente referirse.

Por otra parte, frente a la futura labor de examen y censura de Cuentas a partir de las del año 1971 inclusive, conviene indicar a las Corporaciones su forma de actuar en orden a la tramitación de sus expedientes de Cuentas y a la conservación y envío de los mismos.

Por todo ello, esta Dirección General ha considerado conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1. Derechos reconocidos y liquidados o resultas de Ingresos

1.1. Se recuerda, en general, que conforme a lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Haciendas Locales y en la regla 58 de la Instrucción de Contabilidad, sólo podrán figurar como ingresos contraídos al 31 de diciembre del ejercicio, los «derechos reconocidos y liquidados» en favor de la Hacienda local en dicha fecha, que deberán quedar legalmente justificados con relaciones nominales de deudores.

1.2. Conviene resaltar, a estos efectos, que el reconocimiento de un derecho y su consiguiente contraído, implican la existencia de un acto liquidatorio formal y concreto en favor de la Hacienda local, que fije, de manera indubitable, el importe del derecho, el concepto del mismo, y el deudor. Todo cálculo aproximativo y sin base en una li-

quidación concreta, es improcedente.

1.3. Asimismo, para dejar contraídas en una Corporación, al 31 de diciembre del ejercicio, cantidades a percibir por cualquier concepto, del Estado o de otras Corporaciones locales, será indispensable la existencia en su poder, en aquella fecha, de documentos en los que se comuniquen «entregas a cuenta» o en los que se reflejen actos liquidatorios concretos, con importes, conceptos y deudores exactamente determinados.

1.4. En principio, pues, y salvo que se den los supuestos más arriba indicados, los ingresos que las Corporaciones Locales reciban de las Dependencias del Ministerio de Hacienda o de otras Corporaciones Locales, deberán imputarse, conforme a la regla 25 de la Instrucción de Contabilidad, al concepto de que se trate en presupuesto corriente y no a Resultas.

2. Bajas en relaciones nominales de deudores

2.1. No pueden alterarse las relaciones nominales de deudores sin las formalidades legales, pues ello implicará la exigencia de responsabilidades. A estos efectos se recuerda:

a) Que los expedientes por prescripción vienen regulados por los artículos 292 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

b) Que los expedientes por fallidos, vienen asimismo regulados por el artículo 263 del expresado texto legal y disposiciones concordantes.

c) Que los expedientes de «baja por rectificación del contraído», que tengan su base en errores materiales de hecho en que haya incurrido la Administración, deberán ser motivados y aprobados por la Corporación con formalidades idénticas a las exigidas en la misma para los expedientes de Cuentas Generales de Presupuesto.

d) Que la depuración de los saldos deudores en las cuentas abiertas en el Libro General de Rentas y Exacciones deberá tener lugar con

anterioridad al 31 de diciembre, en que termina la vigencia del Presupuesto.

2.2. Por otra parte, se hace ver la absoluta necesidad de depurar las Resultas de Ingresos, mediante la confección de los expedientes más arriba reseñados, a fin de que, en todo momento, las liquidaciones presupuestarias reflejen la realidad de la situación económica de las Corporaciones.

3. Partidas ampliables

3.1. Se recuerda la necesidad de recoger concretamente en las Bases de Ejecución presupuestarias, debidamente aprobadas por la Corporación, la partida o partidas del estado de gastos que sean ampliables, el concepto o conceptos de ingresos específicos que sirvan de contrapartida a aquéllas, y el límite máximo de la ampliabilidad.

3.2. Sin cumplir con este esencial requisito, no se podrá aplicar en ningún crédito del estado de gastos la mecánica contable de las partidas ampliables.

3.3. Sin perjuicio de lo que antecede, en el concepto y partida presupuestarios se harán constar, respectivamente, las expresiones «ingreso afectado a la partida...» y «partida ampliable con base en el concepto...»

4. Consignación de las Resultas en los modelos 12 y 13 (Liquidaciones por conceptos de ingresos y partidas de gastos).

Al cumplimentar los datos del Capítulo VIII, tanto en Ingresos como en Gastos, deberán destinarse, en los citados modelos tantas líneas como conceptos de ingresos y partidas de gastos, por ejercicios, existan con cantidades pendientes de cobro o pago. Deberán, pues, utilizarse líneas distintas detallándose cada concepto de ingreso, y cada partida de gasto, y, ello, por ejercicios de procedencia del débito o crédito correspondiente.

5. Rendición de cuentas

Procediéndose actualmente al examen y censura de Cuentas de las de todas las Corporaciones locales

del Reino, hasta las del año 1970 inclusive, se estima oportuno recordar la necesidad de formar, rendir y someter a la Corporación, las Cuentas todas del año 1971 y siguientes, en los plazos y con las formalidades establecidas en la Circular de 1 de diciembre de 1958. Desde las de 1971 inclusive, las Cuentas, debidamente ordenadas y con todos sus justificantes y anexos, deberán quedar depositadas en las respectivas Corporaciones, bajo la custodia del Interventor o Secretario Interventor, de forma que puedan ser objeto de inmediato envío a la Comisión Central de Cuentas, tan pronto ésta así lo disponga. Hasta tal momento, las Corporaciones municipales de hasta 20.000 habitantes, se limitarán a ir poniendo en conocimiento de las respectivas Jefaturas Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el hecho de la aprobación de todas sus Cuentas, a medida que la misma tenga lugar. Las restantes Corporaciones harán tal comunicación al Servicio Central.

6. Reclamaciones

En el supuesto de que contra las Cuentas se formulen reclamaciones, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Central de Cuentas, con carácter inmediato, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto en todas las Corporaciones Locales de esta Provincia.

Avila, 31 de julio de 1975.—El Gobernador Civil accidental, Luis Aparicio Carreño.

Número 1.840

Ayuntamiento de Avila

Bases que han de regir en la oposición libre para cubrir una plaza de Perito Industrial de este Excelentísimo Ayuntamiento.

1.—NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convoca una plaza de Perito Industrial del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Avila.

1.2. Características de la plaza.—La plaza que se convoca figura en la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Avila, aprobada reglamentariamente y visada por la Dirección General de Administración Local, incluida en el III Grupo de Administración Especial, Subgrupo A), Técnicos, correspondiéndola el coeficiente 3'6 y las mejoras económicas que determinan las disposiciones vigentes y las que con carácter general establezca el Ayuntamiento para sus funcionarios.

2.—SISTEMA SELECTIVO

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de Oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

a) Prueba previa: Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio normal del cargo, que se acreditará con certificado médico de aptitud, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acompañando, examen radiológico del Patronato de Enfermedades del Tórax.

b) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la primera parte del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

c) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la parte segunda del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

d) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que se desarrollará en las dos fases siguientes:

1.º—Los opositores harán propuesta de las medidas correctoras de las molestias o peligros en actividades ejercidas dentro del término municipal y que serán señaladas por el Tribunal. La duración de este ejercicio será como máximo de tres horas.

2.º—Se verificará públicamente, y en ella cada opositor durante el tiempo de una hora como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamento y orientaciones seguidos para el desarrollo del ejercicio práctico, contestando a las preguntas que le dirija el Tribunal.

3.—REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los 18 años de edad, como mínimo y no rebasar la edad de 35.

c) Estar en posesión del título oficial de Perito Industrial o de Ingeniero Técnico Industrial, expedido por el Estado Español.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que le imposibilite para ejercer el cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del servicio social de la mujer, bastará que éste se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación del documento.

g) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.—SOLICITUDES

4.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando el número del Documento Nacional de Identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

c) A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño de carnet.

4.2. Organismo a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Avila.

4.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias, será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, contándose dicho plazo a partir de la fecha en que se publique con fecha posterior al anuncio en uno de los Boletines mencionados.

4.4. Lugar de presentación.—La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Avila o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen que abonarán los opositores serán de mil pesetas (1.000 pesetas), que se ingresarán previamente en la Depositaria Municipal, adjuntándose la carta de pago del ingreso a la instancia.

4.6. Defecto en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

5.—ADMISION DE CANDIDATOS

5.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los opositores y el número del Documento Nacional de Identidad.

5.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comprenderá los nombres y apellidos de los candidatos, el número de su Documento Nacional de Identidad salvo en el caso, en que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

5.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

6. COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

6.1. Composición del Tribunal.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

1.º Presidente: El Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o un miembro de la Corporación en quien delegue.

2.º Vocales:

a) Un representante del profesorado oficial del Estado.

b) El Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Provincial.

c) El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria o Ingeniero en quien delegue.

d) El Arquitecto Municipal, Jefe de la sección de Obras.

e) Un representante del Colegio Profesional respectivo.

f) El Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

6.2. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.3. Recusación.—Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

6.4. Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cinco de sus miembros.

7.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Programa.—Los programas que han de regir en esta oposición se publican como anexo de esta convocatoria.

7.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.4. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores, se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

7.5. Llamamientos.—Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

7.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—El Tribu-

nal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia al menos con quince días de antelación.

7.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, sin que el opositor que no apruebe un ejercicio, pueda pasar al siguiente, quedando por lo tanto eliminados de la oposición el opositor que no aprobare el ejercicio precedente.

8.2. Puntuaciones.—Cada uno de los ejercicios será puntuado por los miembros del Tribunal con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, sumándose los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiéndose por el número de miembros del mismo siendo necesario para aprobar cada ejercicio alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

9.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspi-

rantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, levantándose acta en la que con la separación debida se hará constar la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los ejercicios realizados, formulando el Tribunal propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mejor calificación total, no pudiendo incluir en dicha propuesta más que a un solo opositor, elevándola con el expediente a la Alcaldía para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

10.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1 Documentos. — Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial expedido por el Estado Español o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo o certificación expedida por la Escuela correspondiente en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos, requisito que debe cumplirse en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

4.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º Los opositores femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentos del mismo antes de

expirar el plazo de 30 días señalados para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.2. Plazo. — El plazo de presentación de los documentos será de 30 días hábiles a partir de la comunicación de las listas de aprobados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

10.3. Excepciones. — Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y organismo del que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos. — Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la reglamentación general para ingreso en la Administración pública. En este caso, el opositor propuesto quedará decaído en su derecho, pasando a sustituirle el concursante que le siga en puntuación a quienes se exigirán los mismos requisitos y documentación descritos para el primero.

11.—NOMBRAMIENTOS

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se extenderá el correspondiente nombramiento de Perito Industrial a favor del interesado, previo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente aprobando la propuesta del Tribunal.

12.—TOMA DE POSESION

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el opositor nom-

brado tomar posesión de su cargo ante el Sr. Secretario de la Corporación prestando el juramento que determinan las disposiciones vigentes.

13.—RECURSOS DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de procedimiento administrativo.

14 —JORNADA DE TRABAJO E INCOMPATIBILIDADES

El opositor que resulte nombrado Perito Industrial, desempeñará la jornada normal de trabajo en la misma extensión que los demás funcionarios municipales.

El Perito Industrial en el ejercicio de su cargo estará afectado por las mismas incompatibilidades que para cargos similares existen para los funcionarios de la Administración Central y las que se derivan del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias.

15.—LEGISLACION SUPLETORIA

Actuarán como supletorias de estas bases las normas contenidas en el vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

DILIGENCIA. — Las precedentes Bases, fueron aprobadas por la Comisión Permanente, en la sesión celebrada el día 6 de junio de 1975.

Avila, 9 de junio de 1975.—El Secretario, (llegible).

A N E X O

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

Alumbrado público

Tema 1.—Óptica. — Unidades y cálculo de iluminación.

Tema 2.—Disposición de la red de distribución.—Automatismos de

mando.—Prescripciones de la Defensa Pasiva.

Tema 3.—Reglamentos de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión.—Regularidad del suministro de energía eléctrica y tarifas.

Tema 4.—Contrastación de contadores eléctricos.—Constante a introducir en medidas de alta tensión.

Tema 5.—Cálculo de las protecciones en máquinas eléctricas.—Relés diferencial (salvapersonas).—Protecciones en puestas a tierra.—Comprobación de las mismas y valores según el Reglamento de Baja Tensión.

Tema 6.—Máquinas de corriente continua.—Serie, derivación, ventajas e inconvenientes.—Máquina Compound.—Curvas de funcionamiento.—Rendimiento.

Tema 7.—Máquinas de corriente alterna.—Motores asinéconos, funcionamiento por motor.—Rendimiento diagrama de Heyland.

Tema 8.—Transformadores de potencia, su funcionamiento.—Rendimiento ensayos en vacío y en cortocircuito.—Ensayo a plena carga, su rendimiento.—Maniobra de acoplamiento en paralelo.

Tema 9.—Potencias reactivas, conexiones en medidas para hallarla y forma de mejorar una instalación cuyo coste no sea correcto según el Reglamento de Baja Tensión y recargos autorizados por el Ministerio de Industria.

Servicio de Aguas Potables

Tema 10.—Red de distribución.—Idea general de su disposición.—Cálculo de redes de distribución.

Tema 11.—Instalaciones de bombeo, idea general de su disposición.—Cálculo de instalaciones de bombeo.

Tema 12.—Prescripciones de los Reglamentos y Normas vigentes en este Servicio.—Reglamento de 1902.—Reglamento de 1950 por contador, normas para su aplicación.

Servicio de Policía Industrial

Tema 13.—Artículos aplicables de las Ordenanzas Municipales vigentes.—Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 14.—Insonorización.—Antivibratorios.—Medios técnicos empleados.—Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 15.—Reglamento de recipientes sometidos a presión interna.—Reglamento de aparatos de elevación y transporte.—Estructura de la Ordenanza Fiscal número 10 y misión técnica.—Normas para la presentación y autorización de peticiones de alta y baja.

Tema 16.—Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos.—Reglamento para su instalación distribuidora de gases licuados de petróleo.

Servicio de Parque Móvil

Tema 17.—Motores de explosión y combustión; su funcionamiento y partes que comprenden.—Reparaciones.—Ajustes.

Tema 18.—Transmisión.—Cambio de marchas.—Diferencial.

Tema 19.—Hoja de ruta.—Liquidaciones: misión técnica.

Servicio de recogida de basuras y limpiezas varias

Tema 20.—Organización.—Contratos de la subasta vigente.—Métodos para la recogida y clasificación de basuras.—Molituración.—Incineración.—Vertederos.—Tratamientos modernos.—Métodos para la limpieza varia.

Ordenación del Tráfico

Tema 21.—Reglamento de Circulación vigente.—Señalización.—Anchos normales de calzada en vías urbanas y en carretera en tránsito de población.—Ordenanzas de vados y de carga y descarga.

Ordenación del subsuelo

Tema 22.—Ubicación de los diferentes servicios.—Prescripciones de seguridad para las diferentes conducciones.

Oficina Técnica

Tema 23.—Normas españolas de presentación de proyectos.—Documentos que comprende y estructura de los mismos.—Normas para dibujos.

Tema 24.—Resistencia de materiales.—Esfuerzos de tracción, com-

presión, pandeo y cortadura.—Cálculos.

Tema 25.—Resistencia de materiales.—Esfuerzo de flexión, compresión excéntrica y flexión asimétrica y excéntrica.—Cálculos.

Tema 26.—Resistencia de materiales.—Estructuras.—Cálculo de estructuras isostáticas e hiperestáticas.

Tema 27.—Resistencias de materiales.—Línea elástica.—Relación entre esfuerzos simples.

Tema 28.—Control y organización de servicios.—Ficheros.—Órdenes y hojas de trabajo.—Organización general de los Servicios Municipales a cargo de la Oficina de Ingeniería.

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.—El Estado Español.—Los Organos Superiores del Estado.—Especial referencia a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 2.—La Administración Pública, Central, Local e institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Organos de la Administración: Consejo de Ministros; Comisiones Delegadas del Gobierno.—Presidente del Gobierno y Ministros, Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.—Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Normas generales de la actuación administrativa.—Actos administrativos.—Términos y plazos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Recursos.

Tema 4.—La Jurisdicción contencioso administrativa.—Forma de sujeción de la Administración al Derecho.—Objeto de Recurso.—Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 5.—Los funcionarios públicos.—Conceptos.—Clases.—Deberes y deberes de los funcionarios.—Situaciones.—Incompatibilidades.—Las clases pasivas.—Cuer-

pos y plazas en la Administración local.

Tema 6.—La responsabilidad de la Administración. — Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 7.—Los contratos administrativos.—Clases.—Cumplimiento.—Riesgo, ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Resolución, rescisión y denuncia.—Jurisdicción competente.—La Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.—El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tema 8.—Sistemas legales de la contratación administrativa. — Subasta, concurso, concurso subasta, concierto directo.—La gestión directa.—Consideración especial del contrato de obras públicas.

Tema 9.—Recepción provisional y definitiva de obras.—Liquidaciones finales de obras.—Rescisión de contrata sin pérdida de fianza.—Ideas generales sobre penalidades por mora de los contratistas.

Tema 10.—La supervisión de proyectos. — Oficinas supervisoras. — Sus atribuciones y competencias.—Responsabilidades.—Ideas sobre la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra posible de terminación previa.

Tema 11.—La expropiación forzosa.—Concepto, clases y procedimiento.—El Patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artístico y cultural.

Tema 12.—La Legislación laboral.—Ideas sobre: a) el contrato de trabajo; b) la legislación del trabajo en la Industria de la contratación de obras públicas; c) accidentes de trabajo; d) seguridad en el trabajo de la construcción; e) jurisdicción laboral.

Tema 13.—La Organización Provincial Española. — Gobernadores Civiles. — Funciones. — Delegados Provinciales de los Ministerios.—Funciones.—El Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema 14.—La Organización Mu-

nicipal.—Pleno, Permanente y Comisiones Informativas.—La Alcaldía.—Breve exposición de las funciones de cada Organismo.

Tema 15.—El Reglamento de Funcionarios de Administración Local. — Jerarquía administrativa. — Funciones específicas de los Funcionarios Técnicos.—Derechos y deberes.—Faltas y sanciones.

Tema 16.—Hacienda Municipal.—Presupuestos Municipales.—Contribuciones Especiales por aumento de valor y por beneficio especial; determinación y cuadros de reparto.—El Patrimonio Municipal: valoraciones e inventario.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

El Sr. D. Manuel del Ojo Velayos, Juez de Instrucción accidental de esta Capital y su Partido.

Por medio del presente que se expide en méritos de las diligencias previas número 48/75, que se siguen en este Juzgado de Instrucción de Avila, en virtud de denuncia de Vicente Garro Pérez, por apropiación indebida de diversos materiales de construcción, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la Avenida de José Antonio, número 54, 6.º, así como también fué vecino de Peguerinos, y actualmente en ignorado paradero, cuyo denunciante es hijo de Eugenio y de Clara, natural de Guisando, de 41 años, soltero, se cita al referido Vicente Garro Pérez, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, al objeto de ser requerido para el pago de la multa que le ha sido impuesta por incomparecencia ante este Juzgado, y ampliar sus declaraciones, apercibiéndole que de no comparecer a esta segunda citación habiendo tenido noticias de la misma, y persistiendo en su resistencia, podrá ser

conducido por la Fuerza Pública, y procesado por el delito de denegación de auxilio conforme define el artículo 372 del Código Penal.

Dado en Avila, a veintitres de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez accidental, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (ilegible). —1.919

Juzgado Municipal de Avila

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Hilario Palacios Hernández, Oficial del Juzgado Municipal de Avila en funciones de Secretario por Licencia del Titular.

DOY FE: Que en el juicio de Faltas seguido por amenazas con el número 158/75, contra Antonio Jiménez Ruíz, nacido en Valdepeñas (Ciudad Real), el 9 de Agosto de 1957, hijo de Angel y Elvira, soltero, electricista, obrero al servicio de la Empresa «SUHECA», y con domicilio en esta ciudad calle Doctor Jesús Galán, número 57, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Señor D. José Luis Sánchez Ferrero Martín, Juez Municipal interino, por hallarse el titular ejerciendo las funciones de Juez de Instrucción, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por amenazas inferidas a María de los Angeles Tenrero García, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Avila, contra Antonio Jiménez Ruíz, mayor de edad, soltero, electricista y con domicilio accidental en esta ciudad calle Dr. Jesús Galán, número 57, hoy en ignorado paradero, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal v... FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Ruíz, como autor de una falta contra las personas a la pena de una multa de quinientas pesetas y pago de costas, debiendo sufrir el arresto sustitutorio de cinco días caso de impago de dicha multa».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado condenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Avila, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Hilario Palacios.
—1.896

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

Don Luis García González, en prórroga de jurisdicción, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que el día veintidos de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la motocicleta que luego se dirá, embargada al hoy penado Honorio López Alfonso, con motivo de Diligencias Preparatorias registradas al número 14 de 1973, por delito de conducción ilegal de vehículo de motor.

Motocicleta embargada: marca Montesa Impala, Esport, matrícula M-685.375, con número de bastidor o armazón 3 M. 8514. Tasada pericialmente en catorce mil pesetas.

OBSERVACIONES

1.^a Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.^a La venta se hace sin sujeción a tipo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Como título, se halla en la Secretaría de este Juzgado el permiso de circulación de aludida motocicleta.

5.^a Referida motocicleta se halla depositada en Don Victoriano Martín Hernández, vecino de Cadalso de los Vidrios, calle Pedro Alvarez, número 38.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintidos de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Luis García González. — El Secretario, (Ilegible).
—1.909

Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid

Don Federico Mariscal de Gante, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta Capital, por prórroga de jurisdicción.

HAGO SABER: Que el día siete de Octubre próximo y hora de las once, se celebrará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina número 42, la venta en pública y segunda subasta, acordada en los autos ejecutivos número 815/74, seguidos a instancia de Constructora y Financiera de la Vivienda, S. A., representada por el Procurador Sr. Ortiz de Solórzano, contra Urbanizadora Peguerinos, S. A., antes Constructora Nacional Gosopar, S. A., de la finca embargada en dicho procedimiento, siguiente:

Tierra cereal secano, al sitio Pradejón. Tiene la forma de un polígono irregular, con una superficie aproximada de 13.800 metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela descrita y segregada con el número uno; Sur, resto de la finca de que procede; en parte, camino por medio. Este, camino de Peguerinos a la Dehesa y Oeste con resto de la finca de que procede, camino por medio. Es la parcela registral número 5 de la Urbanización Las Damas, en el término municipal de Peguerinos. Está inscrita al tomo 405, libro 14 de Peguerinos, folio 213, finca 1.387, inscripción primera.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de un millón cuatrocientas noventa y seis mil seiscientos diez pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al que sirvió para la primera; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser exa-

minados por los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que los autos con la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente, asimismo estarán de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por los interesados en la licitación y que las cargas anteriores y las preferentes — si las hubiere — al crédito que aquí se ejecuta, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con la antelación de veinte días hábiles respecto de la fecha señalada para el remate, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Federico Mariscal. — El Secretario, P. S.: (Ilegible).
—1.923

Alcaldía de Horcajo de la Ribera

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento y Habilitación de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Horcajo de la Ribera, 16 de julio de 1975.—El Alcalde, (Ilegible).
—1.887

Alcaldía de S. Esteban de los Patos

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Esteban de los Patos, a 8 de Julio de 1975.—El Alcalde, (Ilegible).
—1.903